



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°866-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de Diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS**, el Memorando N°1683-2016-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N°511-2016-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N°672-2016-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N°435-2016-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N°372-2016-GDIS-MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

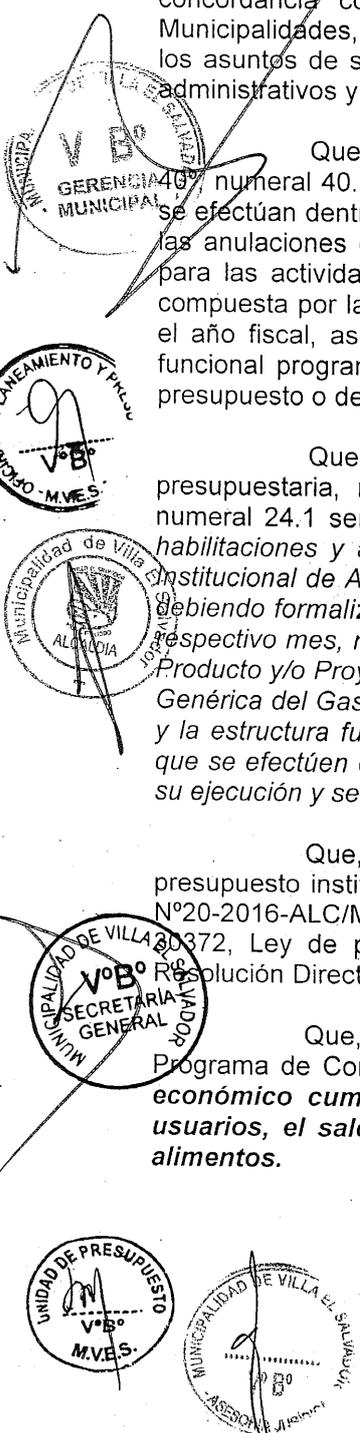
Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 40° numeral 40.1 señala, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, asimismo, el numeral 40.2 establece, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, en su artículo 24°, numeral 24.1 señala: *"Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional"*, asimismo el numeral 24.2 establece: *"Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego"*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°1027-2015-ALC/MVES, se aprueba el presupuesto institucional de apertura para el año fiscal 2016, modificada por Resolución de Alcaldía N°20-2016-ALC/MVES, acorde a la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30372, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, en concordancia con la Resolución Directoral N° 027-2015-EF/50.01;

Que, con Informe N°003-2016-MIDIS/VMPS/DGPPSD-aprietob el Coordinador del Programa de Complementación Alimentaria, concluye **que la compra de alimentos y el subsidio económico cumplen la misma finalidad, que es otorgar el complemento alimentario a sus usuarios, el saldo existente en el rubro de subsidio, puede ser utilizado para la compra de alimentos.**

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°866-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de Diciembre del 2016

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

Que, mediante Oficio N°478-2016-MIDIS/VMPS/DGPSD el Director General (e) de Prestaciones Sociales Descentralizadas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, opina que las modificaciones presupuestarias deban considerar lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas complementarias vigentes.

Que, mediante Oficio N°075-2016-GDIS/MVES la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de Villa El Salvador informa al Director General (e) de Prestaciones Sociales Descentralizada del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el acuerdo tomado por el Comité de Gestión en utilizar **por única vez** el saldo de subsidio económico de los comedores que estuvieron suspendidos durante el año 2016 para la adquisición de alimentos del Programa de Complementación Alimentaria, conforme a lo establecido en el Oficio N° 478-2016-MIDIS/VMPS/DGPSD.

Que, con Memorando N°372-2016- GDIS-MVES, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social solicita la modificación en el nivel funcional programático bajo la modalidad de habilitaciones y anulaciones por el importe de **S/. 89,593.00** para la compra de alimentos de la específica de gasto **2.5.2.1.1.99 A otras Organizaciones (Subsidios Económicos a Comedores Populares)**.

Que, de conformidad con las normas antes citadas, y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual autoriza la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático por créditos y anulaciones de los saldos de subsidios económicos a PCA, la misma que será Fuente de Financiamiento, efectuados al PIA 2016 a propuesta de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;

Estando a lo expuesto, con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 28411, normativa presupuestal vigente, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modificatoria **por única vez** de saldos presupuestales de subsidios económicos de comedores populares que estuvieron suspendidos en el 2016 para compra de alimentos del PCA, por el importe de **S/ 89,593.00** (Ochenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Tres) en la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 – Recursos Ordinarios**, Rubro de Financiamiento: 00 – Recursos Ordinarios, efectuadas al Presupuesto Institucional del año fiscal 2016, en el nivel Funcional programático, a propuesta de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de Villa el Salvador, conforme al Anexo 01 que integran la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria N°533 que se registran en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en el mes de Diciembre del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- CURSAR** copia de la presente resolución y la correspondiente nota para la modificación presupuestaria, dentro de los 5 (cinco) días calendarios siguientes de su aprobación a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana.

## REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°866-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de Diciembre del 2016

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ANEXO 1

Año: 2016  
Mes: DICIEMBRE  
Tipo Modificación Presupuestal: 003 CREDITOS Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

Año Mes . Fte.Fin. Rubro Cat.Pptal. Prod/Proy. Act/AJ/Obr Fun. Div.Fn. Grp.Fn. Meta A	Créditos	Anulaciones
2016		
12 DICIEMBRE		
1 RECURSOS ORDINARIOS		
00 RECURSOS ORDINARIOS		
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
3.999999 SIN PRODUCTO		
5.001268 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMEN	89,593	
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	89,593	
011 TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACION FINANCIERA	89,593	
001 TRANSFERENCIAS DE CARACTER GENERAL	89,593	
0074 "TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA"	89,593	
5.001270 TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA SUBSIDIOS A COMEDORES POPULARES		89,593
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA		89,593
011 TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACION FINANCIERA		89,593
001 TRANSFERENCIAS DE CARACTER GENERAL		89,593
0076 "TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA SUBSIDIOS A COMEDORES POPULARES"		89,593
TOTAL	89,593	89,593

